

reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Pontevedra, 5 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Javier de Oteyza.

3190 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minero que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber: Que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.385; nombre, «Argelina»; mineral, volframio; cuadrículas, 137; términos municipales, El Cabaco y La Nava de Francia.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca, 2 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasolo.

3191 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 816; nombre, «Mina Natalia»; mineral, caolín; hectáreas, 31; término municipal, Hontoria.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Segovia, 21 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal.

3192 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 858; nombre, «Mari Isabel»; mineral, cuarzo y feldespato; hectáreas, 525; término municipal, la Cuesta, Torreglesias y Caballar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Segovia, 24 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal.

3193 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.922. «Carmina». Barita. 21. Constantina.
- 6.926. «Adolfito». Barita. 15. Alanís de la Sierra.
- 6.924. «Virgen del Pilar». Barita. 72. Constantina.
- 6.933. «Salomé». Hierro. 2.850. Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Gerena y Olivares.
- 7.006. «La Joya». Barita. 230. Alanís de la Sierra.
- 7.036. «Blanca Nieves». Barita. 90. Guadalcanal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Sevilla, 5 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Argüelles.

3194 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la cancelación de la solicitud del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona hace saber: Que ha sido cancelada, por renuncia del interesado, la solicitud de permiso de investigación minera siguiente:

Número, 1.886; nombre, «Nuestra Señora de la Merced»; mineral, plomo; hectáreas, 510; términos municipales, Vimbodí y Vallclara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Tarragona, 19 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.

3195 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 1.902; nombre, «Felisa»; mineral, barita; hectáreas, 368; términos municipales, Vilanova de Escornalbou, Coldejou y Argentera.

Número, 1.911; nombre, «Protección»; mineral, barita; hectáreas, 43; términos municipales, Dosaigües y Riudecañas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Tarragona, 1 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3196 ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de la Asperilla: Anchura legal, 33,43 metros.
Vereda de la Barca del Castillo: Anchura legal, 20,89 metros.
Colada de la Barca de Santa Cruz: Anchura legal, 16,71 metros.

Descansadero del Molino de Santa Cruz. Superficie aproximada, dos fanegas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, de fecha 21 de abril de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarías su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarías, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

3197 *ORDEN de 10 de diciembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 375/76, interpuesto por don Antonio Rabadán Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 4 de noviembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 375/76, interpuesto por don Antonio Rabadán Martínez, sobre clandestinidad de una industria de manipulación de agrios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin entrar a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Antonio Rabadán Martínez, contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 22 de julio de 1976; todo ello sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3198 *ORDEN de 10 de diciembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 7/76, interpuesto por el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 3 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7/76, interpuesto por el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, relativa a la aprobación de las bases de concentración parcelaria de la zona de Orillares (Soria), debemos anular y anulamos las actuaciones a partir del momento en que se llevó a efecto la notificación de dicha Orden ministerial, que habrá de volver a practicarse ofreciendo el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3199 *ORDEN de 10 de diciembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 181/76, interpuesto por don Luis Vadillo Pérez y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 8 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 181/76, interpuesto por don Luis Vadillo Pérez y otros sobre imposición de sanción por infracción de la legislación sobre patata de siembra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, sustituido por fallecimiento por don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Luis Vadillo Pérez y don Luis Antonio, don Jesús y don Benedicto Vadillo Ortiz, contra la resolución dictada por el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos las actuaciones a partir del momento en que se llevó a efecto la notificación de dicho acto, que habrá de volver a practicarse ofreciendo el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3200 *ORDEN de 10 de diciembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 193/76, interpuesto por don Joaquín Murillo Cuesta.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 25 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 193/76, interpuesto por don Joaquín Murillo Cuesta, por no figurar en la nómina del mes de julio de 1975, cantidad alguna en concepto de trienlos por los servicios prestados como contratado e interino en el extinguido Instituto Nacional de Colonización e IRYDA, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Campillo Iglesias en nombre y representación de don Joaquín Murillo Cuesta, frente a la Administración general del Estado, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto administrativo impugnado; todo ello sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3201 *ORDEN de 10 de diciembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 382/75, interpuesto por don Pedro Fernández de Santaella Gozávez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 13 de julio de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 382/75, interpuesto por don Pedro Fernández de Santaella Gozávez, sobre expropiación de terrenos para las obras de la zona Media Vegas del Guadalquivir, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Pedro Fernández Santaella Gozávez, contra el acuerdo de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, relativo de expropiación de parte